



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC.0031710/2016

CÓRDOBA, 13 DIC 2016

VISTO:

El presente expediente, por el cual se llama a Contratación Directa por CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO para la: "Concesión de Cantinas de los Edificios Ciudad Universitaria y Edificio Centro" - Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 999/2016, el Sr. Decano autoriza el Llamando la Contratación Directa por Tramite Simplificado para la "Concesión de Cantinas de los Edificios Ciudad Universitaria y Edificio Centro" - Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales;

Lo informado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en relación a:

Que para el llamado a Contratación Directa N° SBS 231/2016, se invitaron a cotizar a un total de 4 (cuatro) Firms, a los efectos de realizar propuestas, habiéndose recibido la cotización de 2 (dos) Empresas que incluyen la presentación de 2 (dos) ofertas;

Que de las cotizaciones recibidas solo 1 (una) cumple con los requerimientos solicitados por el Pliego de Licitación, habiéndose declarado "Admisible", conforme a lo Dictaminado por dicha Comisión Evaluadora;

La notificación a los oferentes;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría Administrativa;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar la "Concesión de Cantinas de los Edificios Ciudad Universitaria y Edificio Centro" - Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, a la Firma: C.E.I.C.I.N. COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DE LA UNC - LTDA., conforme a lo aconsejado, en su Dictamen, por la Comisión Evaluadora y de Informe Técnico.

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA - República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC.0031710/2016

Art. 2º).- Aprobar el Contrato de que se trata a celebrar con la Firma C.E.I.C.I.N. COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DE LA UNC - LTDA., que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

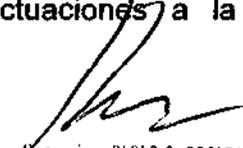
Art. 3º).- Comuníquese al Contratado que le corresponde el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley correspondiente al presente contrato.

Art. 4º).- El presente procedimiento ha sido informado en el Sistema Diaguita correspondiéndole el N°317/2016.

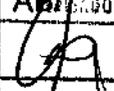
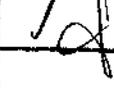
Art. 5º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Técnica.


Prof. ING. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba




Miguel RECARBAREN
SECRETARIO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 1928

| | |
|-------------------------------|---|
| U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N. | ABR 11 2016 |
| |  |
| |  |
| | |
| | AREA OPERATIVA |

||CONTRATO

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la U.N.C. representado en este acto por el Mgter. Ing. Pablo Recabarren, en el carácter de **DECANO** de esta Casa de Altos Estudios con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 1611, Córdoba - Capital, en adelante **EL CONCEDENTE** por una parte y **C.E.I.C.I.N. COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DE LA UNC - LTDA**, representado en este acto por la Srta. Fabiola Mamani, en el carácter Presidente el Sr. Juan J. López, en el carácter de Secretario y la Srta. Leticia L. Saposnik, en el carácter de Tesorera, con domicilio en Avda. Colón N° 250 - Piso 2° - Oficina 18, Córdoba - Capital, en adelante **EL CONCESIONARIO**, por otra parte, se acuerda en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONCEDENTE** da en "CONCESIÓN" a **EL CONCESIONARIO**, y esta acepta la "CONCESIÓN DE CANTINAS DE LOS EDIFICIOS CIUDAD UNIVERSITARIA Y EDIFICIO CENTRO DE LA F.C.E.F. Y N. - U.N.C.", que le fuera adjudicada por **CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO N° 303/2016**, de la F.C.E.F. y N. - U.N.C., según Resolución N° 000000-2014, de fecha de noviembre del 2016.

SEGUNDA: DOCUMENTACION DE LA CONTRATACION. Forman parte del presente contrato el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la referida Contratación Directa y las Normas de Aplicación allí indicadas.

TERCERA: CANON. El Canon Mensual a abonar **EL CONCESIONARIO** a **EL CONCEDENTE**, se establece en el valor inicial de **PESOS DIECISES MIL CON 00/100 (\$16.000,00)**, y el Canon Total, para los Doce (12) meses, de **PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$192.000,00)**, valores que se irán incrementado en igual proporción a los incrementos, que se solicitaren y autorizaren por variación de costos operados, en los precios de los productos comercializados.

CUARTA: PAGO DE LA CONCESION. **EL CONCESIONARIO** pagará, el valor del Canon establecido en la cláusula Tercera, a **EL CONCEDENTE**, por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes.

QUINTA: PLAZO DE LA CONCESION. El plazo de vigencia de la **CONCESION**, será de **UN (1) AÑO**, a contarse a partir de la firma del **ACTA DE INICIO DE LA CONCESIÓN**.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO. **EL CONCESIONARIO** se obliga a dar pleno cumplimiento a todas las tareas necesarias para la habilitación de los servicios ofrecidos en tiempo y forma. Asimismo se obliga a tomar todas las medidas necesarias a efectos de que **EL CONCEDENTE** pueda inspeccionar tales tareas durante su ejecución, como así también, del servicio, durante su prestación.



EL CONCESIONARIO tendrá una única y directa relación contractual con **EL CONCEDENTE** y será el único responsable de la concesión adjudicada.-----

SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN Y SANSIONES. La Secretaría Técnica, tendrá a cargo la Fiscalización del Contrato y será Órgano de Aplicación, en casos de comisión de faltas o infracciones al Pliego u órdenes escritas por, la mora en la iniciación de los trabajos para la habilitación de los servicios, en la terminación de los mismos y/o paralización de estos sin causa justificada, resolviendo la aplicación de multas y demás sanciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Decretos N° 1023/2001 y 893/2012, Art. 131 y sig.--

OCTAVA: RESCISION El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 893/12 y Anexo, que rigen el mismo.-----

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO-JURISDICCION Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, **EL CONCEDENTE** en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, y **EL CONCESIONARIO**, en Avda. Colón N° 250 – Piso 2° - Oficina 18, ambos de esta Ciudad de Córdoba, en los que tendrán validez todas las comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones que deban practicarse y para la resolución de las controversias procederán de conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y de no llegarse a un acuerdo aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de diciembre del 2016.-----



Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba